

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Julio último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Vallecas, para la ejecución por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de las obras de instalación de una Estación para limpieza de trenes de viajeros, y depósito de coches y estación de clasificación de los trenes de mercancías, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, según aparece de certificación de la Alcaldía de Vallecas, fecha 5 del mes actual, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente Boletín Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada por la Alcaldía de Vallecas en el Boletín Oficial de 27 de Julio último, puedan presentarse en pla-

zo de ocho días en la Alcaldía del mencionado pueblo y hacer la designación del Perito que habrá de representar a cada uno de ellos en las operaciones de medición y tasación de terrenos de su pertenencia y para que, en el caso de no hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el art. 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 4.881.)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Junio último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Villaverde, para la ejecución por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de las obras de instalación de una estación para limpieza de trenes de viajeros y depósito de coches y estación de clasificación de los trenes de mercancías, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, según aparece de comunicación de la Alcaldía de Villaverde, fecha 7 de Agosto último, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente Boletín Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada por la Alcaldía de Villaverde en el Boletín Oficial de 20 de Junio último, puedan presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía del mencionado pueblo y hacer la designación del Perito que habrá de representar a cada uno de ellos en las operaciones de medi-

ción y tasación de terrenos de su pertenencia, y para que, en el caso de no hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el art. 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 4.880.)

(A.—698.)

### Diputación provincial

#### Sesión de 10 de Junio de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Zambrana (Diputado Secretario accidental), Adame, Aguilar, Arroyo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz Matamoros y Seria, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. Goitia hace uso de la palabra sobre el acta y manifiesta que en la última sesión trató en la hora de ruegos y preguntas de la cuestión de las excedencias, y como no ha quedado debidamente marcado lo que la Presidencia y él dijeron sobre este asunto, desea hacer constar que su propuesta fué que este asunto se estudiara por la Comisión de Personal a los efectos siguientes: Primero, llevar al Reglamento la cuestión de las excedencias en general, y segundo, examinar un expediente determinado de concesión de excedencia, el del Sr. Talavera.

El señor Presidente expresa su conformidad en que se tome en consideración lo expuesto por el Sr. Goitia y en que pase en forma de moción a la Comisión de Personal, para que ésta proponga lo que proceda.

Seguidamente y con las anteriores manifestaciones quedó aprobada el acta de la anterior.

### DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una comunicación de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios participando que el señor Visitador, en uso de sus atribuciones, nombró Ayudante segundo de cocina de dicho Establecimiento a Juan González Morón, que éste renunció a desempeñar la plaza, y que, en uso de las mismas atribuciones, nombró para sustituirle a Justo del Campillo, la Diputación acordó prestar su conformidad a este nombramiento, a los efectos de acreditar haberes a dicho funcionario.

La Diputación acordó acceder a lo solicitado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte, y, en su virtud, autorizar el ingreso en el Hospital de San Juan de Dios, de nueve niños acogidos en el Asilo de la Paloma que padecen tífia, a fin de evitar el contagio y propaganda de la enfermedad entre los demás asilados en aquel Establecimiento.

### ORDEN DEL DÍA

#### Despacho ordinario.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo la autorización solicitada para exceptuar de subasta, y efectuar por administración, el acopio y machaqueo de piedra para la carretera del Real Sitio de Aranjuez a la Barca de Añover, la Diputación queda enterada y conforme.

Se da cuenta de un oficio del Diputado instructor del expediente motivado por el extravío del expósito Tomás, rogando se interese del señor Ministro de Gracia y Justicia el inmediato traslado a Madrid de Mariano Díez, Portero que fué de la Inclusa, y que en la actualidad sufre condena en el penal de Burgos, a fin de practicar determinadas diligencias en el expresado expediente.

El señor Presidente manifiesta que este asunto ha venido a la Diputación para que quede enterada de que en días pasados tuvo ocasión de hablar con el señor Ministro de Gracia y Justicia sobre este caso y le expresó que en cuanto la Diputación lo deseara vendría a declarar este recluso y cualquier otro que se reclamara. De manera que si el instructor, Sr. Llasera, lo estima oportuno puede hacerse y si la Diputación está conforme, sin más trámites puede la Presidencia dirigirse al señor Ministro de Gracia y

Justicia para pedirle autorice el viaje del recluso.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó autorizar al señor Presidente para que se dirija al señor Ministro de Gracia y Justicia a fin de que autorice el traslado a Madrid del recluso en el penal de Burgos Mariano Díez, a fin de practicar las diligencias interesadas por el Sr. Llasera.

El señor Presidente dice que ya que se trata de este asunto convendría que se ampliara la autorización concedida al Sr. Llasera para instruir este expediente, haciéndola extensiva a los demás casos, si existieran, y deducir las correspondientes responsabilidades.

De conformidad con estas indicaciones, la Diputación acordó autorizar al Sr. Llasera para instruir expediente, no sólo respecto al extravío del niño Tomás, sino de otros casos, si a ello hubiere lugar.

Se da cuenta de una moción de la Presidencia relativa a que se apele de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por esta Corporación contra el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, pidiendo la devolución de la cantidad de 21 648 pesetas en varias cartillas abiertas, y que se encargue de la dirección y defensa de este asunto el Letrado D. Vicente Piniés, en atención al conocimiento especial que del mismo tiene.

El señor Presidente dice que esto se relaciona con unas cartillas que abrió en la Caja de Ahorros el Presidente de la Corporación, Sr. Benito Moreno, llevado de su buena fe, pero que en definitiva viene a perjudicar a la Diputación, sin beneficio para las interesadas, puesto que éstas acuden a la Corporación en solicitud de los premios de lotería a que tienen derecho y aquí se les abona, sin poder, sin embargo, retirar las imposiciones hechas en la Caja de Ahorros.

A propósito de este asunto se hicieron algunas gestiones por la Presidencia para que volviera a la Diputación parte de estas cartillas, que ascendían a la suma de 60.000 pesetas, y se logró llegar a un acuerdo con el Consejo de Administración de aquel Establecimiento, para formular la demanda en el Juzgado correspondiente, a la que se allanaría la Caja de Ahorros; pero o bien el Letrado de aquel Establecimiento hizo cambiar de criterio al Consejo o éste lo hizo por haber variado la composición del mismo, y el asunto siguió adelante.

Como en la primera parte de este asunto intervino el Sr. Piniés, propone que gratuitamente, sin emolumento alguno, se encargue de dicho asunto este señor, aprovechando el ofrecimiento que en su día hizo a la Corporación, de prestarla en tales condiciones servicios si los quería aprovechar.

El Sr. Soria se adhiere a la moción de la Presidencia y aprovecha la ocasión para no dejar pasar en silencio la extrañeza y el disgusto que le causa un hecho que resulta insólito y es que existiendo un Cuerpo de Letrados con el Sr. Guillerna a la cabeza, haya que encomendar este asunto a otro Letrado excedente, como el Sr. Piniés, que merece todos sus elogios, porque el señor Decano no sepa, no quiera o no pueda llevar este pleito con probabilidades de éxito.

El Sr. Fernández Rodríguez manifiesta su conformidad con la moción del señor Presidente y ruega que en adelante, siempre que se trate de una sentencia que pueda perjudicar los intereses de la Corporación, con la antelación debida se mande nota o

minuta con todos los antecedentes posibles a los señores Diputados, al mismo tiempo que se les reparte el orden del día, con objeto de que puedan tomar el oportuno acuerdo con conocimiento del asunto.

El señor Presidente agradece la conformidad del señor Fernández Rodríguez y ofrece tener en cuenta su ruego, aun cuando reconoce que en muchos casos no será posible por la premura del tiempo, si bien queda el camino de interponer la apelación, sin perjuicio de que la Diputación acuerde luego insistir o apartarse de la misma. Respecto al caso de que se trata manifiesta que se ha inspirado el informe en el sentido favorable formulado por los Letrados consultados al efecto.

El Sr. Fernández Rodríguez agradece la contestación de la Presidencia y, teniendo en cuenta el apremio de los plazos para interponer las apelaciones, manifiesta que se somete desde luego a las prácticas que la Presidencia crea oportuno seguir, pues lo esencial es que se proporcione a los señores Diputados una noticia sucinta o una copia de los considerandos de la sentencia para hacerse cargo del asunto y tener algún antecedente para poder hacer, si es preciso, un estudio más amplio.

El señor Presidente repite sus ofrecimientos y añade que una vez terminado el reglamento de la Asesoría será más fácil atender el deseo del Sr. Fernández Rodríguez, proporcionando a los señores Diputados un extracto de la sentencia y todos los antecedentes posibles del asunto.

El Sr. Mazzantini pregunta si el origen del pleito de que se trata fué algo que pueda dar lugar a exigir alguna responsabilidad personal.

El señor Presidente manifiesta que el antecesor suyo que dispuso que las cartillas se llevaran al Monte de Piedad, lo hizo a ruego del mejor deseo y en la inteligencia de que beneficiaba a las acogidas en el Colegio de la Paz.

El Sr. Mazzantini ruega a la Presidencia que dé cuenta en la próxima sesión de todos los antecedentes para poderlos estudiar y ver si hay manera de exigir responsabilidad pecuniaria por los perjuicios irrogados a la Diputación.

El Sr. Soria pide asimismo el expediente relativo a otro pleito que siguió la Diputación siendo Presidente de la misma el señor Pérez Calvo, pleito que según tiene entendido ha perdido la Diputación con costas y que ha llegado al Supremo con objeto de estudiarlo y proponer a la Diputación lo que estime oportuno.

El Sr. Fernández Morales dice que fué el Sr. Benito Moreno, siendo Presidente de la Corporación, quien creyendo hacer un beneficio, depositando las cartillas en el Monte de Piedad, dió origen a la disposición que motiva el pleito; pero hace constar que el Sr. Benito Moreno obró con la mejor voluntad y buena fe.

El señor Presidente insiste igualmente en la buena fe que presidió a la medida adoptada, pero que ha resultado perjudicial en la práctica, por no tenerse en cuenta que las asiladas vienen a cobrar a la Diputación y no se dirigen al Monte de Piedad donde radican las cartillas.

Se acuerda de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

Se da cuenta de la moción de la Presidencia relativa a la instalación de la red telefónica provincial.

El señor Presidente dice que se trata de un servicio de una importancia grande, que no es necesario encarecer por los beneficios

que va a reportar a todos y cada uno de los pueblos de la provincia.

Recuerda que en época anterior se presentó por el Sr. Soria una moción que fué tomada en consideración y dió por resultado la presentación de un proyecto reactivado por el Ingeniero Sr. Fernández Argente, que suponía un presupuesto de 480.000 pesetas, lo que hizo pensar a la Diputación que era algo que no podía acometer, por más que reconocía la bondad y beneficios que reportaría a los pueblos de la provincia y a la Diputación, y decidió aguardar ocasión propicia para realizar el pensamiento del Sr. Soria.

Este momento ha llegado ahora. El Gobierno, de acuerdo con las Cortes, trata de que las Corporaciones provinciales realicen este servicio, coadyuvando moralmente más que materialmente, para que el Estado, de acuerdo con las Cortes, conceda subvenciones que sirvan para dar realidad a pensamiento tan hermoso.

Hay ya algunas provincias de España que han intervenido cerca de los Poderes públicos y que ya tienen concesiones hechas para ampliar esta mejora en sus provincias, ofreciendo unas material telefónico y otras cantidades en metálico; hay además otras, cuyas Diputaciones están dispuestas a hacer el ofrecimiento, y en este caso se encuentra Madrid, que debe aprovechar la buena disposición del Estado para realizar una obra tan importante, ofreciendo alguna cantidad que no pasaría de 125 000 pesetas, abonada en cinco años a razón de 25 000 cada uno.

El proyecto está realizado y la Diputación tiene que agradecerlo a un funcionario competentísimo del Cuerpo de Telégrafos, D. Pedro Pérez Sánchez. En el proyecto aparece una central que estaría instalada en la Diputación, que estaría en comunicación con todas las cabezas de partido, en las que se instalarían subcentrales para comunicar con los pueblos. El presupuesto de la obra, según este proyecto, sería de 850.000 pesetas.

Termina encomiando las ventajas de este nuevo servicio y propone que una vez pase a la Comisión de Fomento para que emita dictamen, si este, como cree, es favorable, se proceda a acordar la concesión de la cantidad de 125.000 pesetas, consignando la primera anualidad bien en el presupuesto extraordinario o en el del año próximo.

(Continuará)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de la cuenta general del presupuesto de 1915.

Otro aprobatorio de las cuentas generales de ingresos y pagos verificados durante el año 1915, por cuenta del presupuesto extraordinario del empréstito de 1914.

Otro aprobatorio de las cuentas generales de las operaciones realizadas en el año 1915, por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y Obras públicas.

Otro aprobatorio de la cuenta general de ingresos y pagos realizados durante el año 1915, por operaciones de Tesorería, para el servicio de intereses y amortización de Deudas municipales.

Otro aprobatorio de la cuenta de las operaciones realizadas durante el año 1915, con aplicación al fondo especial de Depósitos (metálico y valores).

Otro aprobatorio de las cuentas generales de las operaciones realizadas en el año 1914, por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y Obras públicas.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del presupuesto del Ensanche, correspondientes al año 1915.

Otro aprobatorio de la cuenta de Tesorería con el Banco de España para la construcción de la Necrópolis, por operaciones realizadas durante el año de 1915.

Otro aprobatorio de la cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis, correspondiente al año 1915.

Otro autorizando al contratista de la conservación de los pavimentos continuos de cementos, para sustituir la cal de «Teill» que se emplea en los hormigones, por el cemento «Aslan».

Otro aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para el suministro de mangaje de cuero para el servicio del ramo de Arbolado hasta 31 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.937.)

## Ayuntamientos

### PEDREZUELA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Pedrezuela, 18 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Ceferino González.

(Núm. 4.840.)

### ESTREMERERA

El repartimiento de la contribución sobre riqueza urbana de este término para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera, a 20 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Julián Martínez.

(Núm. 4.841.)

### GUADARRAMA

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Guadarrama, 18 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Salustiano Alvarez.

(Núm. 4.885.)

### VALDETORRES DE JARAMA

Fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1914 y 1915, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia al público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que cualquier

vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, 23 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Miguel de la Morena.

(Núm. 4.892.)

**BRAOJOS**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el año de 1917.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Brajos, 20 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
P. O.,  
Juan Macías,  
Secretario.

(Núm. 4.893.)

**TITULCIA**

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Titulcia, 17 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Gregorio García.

(Núm. 4.790.)

**TORRELODONES**

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de esta Villa, para el próximo año de 1917, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 14 de Noviembre de 1916.

El Alcalde accidental,  
Felipe García.

(Núm. 4.789.)

Las listas de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1917 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Torrelodones, 14 de Noviembre de 1916.

El Alcalde accidental,  
Felipe García.

(Núm. 4.788.)

**EL ALAMO**

Las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de esta Villa, para el año de 1917, tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 10 de Diciembre próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última a los diez días en el mismo sitio que la primera.

El Alamo, 24 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Luis Orgaz.  
(E.—573.)

**VALDEMORILLO**

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1917 se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que sean únicamente de errores aritméticos o de copia.

Valdemorillo, 21 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Victoriano Entero.

(Núm. 4.842.)

**NAVACERRADA**

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobradoras del Registro fiscal de edificios y solares de este término, para el año de 1917, con objeto de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Navacerrada, 19 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Alejandro Rubio.

(Núm. 4.843.)

**TALAMANCA**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, por quince días, y el reparto de la riqueza urbana para el mismo año, por ocho días.

Transcurridos los mencionados plazos, no se a tenderá reclamación alguna.

Talamanca de Jarama, a 11 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Teodoro Sanz.

(Núm. 4.647.)

**LOS MOLINOS**

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, las listas de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1917.

Los Molinos, 11 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Felipe Alonso.

(Núm. 4.658.)

**EL ESCORIAL**

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Escorial, 13 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
G. de la Puente.

(Núm. 4.646.)

**GETAFE**

Acordada por el Ayuntamiento la creación de dos plazas de Veterinarios titulares, supernumerarios, sin sueldo, para que suplan a los propietarios en la inspección de carnes, se anuncian en concurso, por término de veinte días hábiles, para que, dentro del mismo, puedan solicitarlas las personas que reúnan condiciones legales al efecto, con el fin de proveerlas con arreglo al Reglamento de 22 de Marzo de 1906, exigiéndose el requisito esencial, la residencia en la población.

Getafe, 11 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Jacinto Cervera.

(Núm. 4.638.)

**COBEÑA**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes para el año de 1917:

Padrón de cédulas personales con su copia y lista cobratoria por término de quince días y por el de ocho el reparto de la

contribución urbana con su copia y listas cobradoras.

Cobeña, 13 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
P. A.,

Juan Antonio Baonza.

(Núm. 4.623.)

**CARABANCHEL BAJO**

El padrón de carruajes de lujo y la lista cobratoria de contribución urbana, para los efectos tributarios durante el año 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 11 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
S. Tejera.

(Núm. 4.622.)

**CERCEDILLA**

Las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de esta Villa, para el próximo año de 1917, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Cercedilla, 11 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Martín.

(Núm. 4.620.)

**LAS NAVAS DE BUITRAGO**

Las listas para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año de 1917 se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 10 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Cayetano del Pozo.

(Núm. 4.619.)

**CUBAS**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa durante el tercer trimestre del corriente año, aprobado en sesión de 15 del mes actual.

Ayuntamiento.  
Día 16 de Julio.

Se acordó conceder a la Excelentísima Diputación provincial, si lo necesita, habitación dentro de la Casa Ayuntamiento para Estación Telefónica, y además hacer por cuenta del citado Ayuntamiento el transporte de materiales necesarios dentro del término municipal para la instalación de la red telefónica provincial que trata de construir.

Día 6 de Agosto.

No se tomó acuerdo por falta de asistencia en número suficiente de señores Concejales.

Día 13 de Agosto.

Se acordó liquidar con la Administración de Consumos lo recaudado por el impuesto para satisfacer el importe del tercer trimestre de contingente provincial.

Sesión del 17 de Septiembre.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, en particular de los en que se publica el Real decreto de 23 de Agosto último aprobando con carácter provisional el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, acordándose quede sobre la mesa dicho reglamento para su estudio.

Acuerdos de la Junta municipal.  
Día 9 de Julio.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de

Ingresos y gastos correspondiente al presupuesto municipal de 1915.

Día 25 de Septiembre.

Se acordó por unanimidad que la recaudación del impuesto de Consumos durante el año de 1917 se verifique por administración.

Que a la especie carnes de hebra se imponga como recargo municipal el 100 por 100, y a las demás especies sujetas al impuesto el 50 por 100 de recargo para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1917, teniéndose presente para ello la observancia de los artículos 24 y 25 de la ley de alcoholes de 19 de Junio de 1904 y el 1.º de la de 10 de Diciembre de 1908, a los efectos en los mismos prevenidos.

Cubas, 16 de Octubre de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,  
Antonio Mendía.

El Secretario,  
Gonzalo Pérez.

(Núm. 4.390.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 39.425, de pesetas nominales 11.700 en 4 p r 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Enero de 1902, a favor de Don Manuel Capellán y García, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 24 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—697.)

**SUBASTA**

A instancia de Don Martín Recarte de la Roca, para cobro de crédito, a la hora de las doce del día once de Diciembre del corriente año, en el piso segundo centro de la casa número cuatro y seis de la calle del Barquillo, despacho del Notario Don Toribio Gimeno Bayón, y ante éste, se vende en pública subasta, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas, la casa con jardín propia de Doña Carmen Gómez de Diego, sita en Villaviciosa de Odón, calle de Puigcerver, número diez y ocho.

En dicha Notaría está de manifiesto, hasta el día de la subasta, el pliego de condiciones.

NOTA: Con este anuncio se rectifica en cuanto al lugar de la subasta el publicado el día diez del actual.

(D.—112.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA**

**HOSPICIO**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Francisco Antonio Alberca, en nom-

bre y representación de los Sres. Hernández Hermanos, Schultness y Compañía, Don Juan Torres del Pozo, Bázquez Mateo y Compañía, Don Francisco Pastor y Montoro, Don Alejandro Estrada y Ramos, Don Luis Vinaróll y Gual, Don Jesús Martínez, Corcho e Hijos, Don Jaime Ruiz, Don José Villagrasa y Don Cesáreo García, contra la Sociedad Aldama y Compañía y Don José Rodríguez Carril, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis; el señor Don José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los señores Hernández hermanos, Schultness y Compañía, Don Juan Torres, Bázquez Mateo y Compañía, Don Francisco Pastor, Don Alejandro Estrada y Ramos, Don Luis Vinaróll, Don Jesús Martínez, Corcho e hijos, Don Jaime Ruiz, Don José Villagrasa y Don Cesáreo García, todos mayores de edad, y de esta vecindad, defendidos por el Letrado Don Antonio Pelda, y representados por el Procurador Don Francisco Antonio Alberca, contra la Sociedad Aldama y Compañía, representada por su Gerente el Excelentísimo señor Don Francisco Ussia y Cubas, Marqués de Aldama, defendido por el Letrado Don Mariano Alonso Castrillo Bayón, y representado por el Procurador Don Manuel Martín Veña, y contra Don José Rodríguez Carril, declarado en rebeldía, sobre que se declare que son de la propiedad de los demandantes la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas consignadas por Doña Dolores Gutiérrez, y se alce el embargo sobre ellas trabado, dejándolas a la libre disposición de los mismos, y costas.

## Fallo:

Que debe declarar y declaro haber lugar a la tercera de dominio interpuesta por los Sres. Hernández Hermanos, Schultness y Compañía, Don Juan Torres, Bázquez Mateo y Compañía, Don Francisco Pastor, Don Alejandro Estrada y Ramos, Don Luis Vinaróll, Don Jesús Martínez, Corcho e Hijos, Don Jaime Ruiz, Don José Villagrasa y Don Cesáreo García, y en su consecuencia, declarando como declaro que la suma de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, embargadas por los ejecutantes señores Aldama y Compañía, consignada por Doña Dolores Gutiérrez, pertenece a los demandantes en esta tercera, debo mandar y mando se cancele el embargo trabado en dicha suma en la ejecución instada por los Sres. Aldama y Compañía, contra el ejecutado Don José Rodríguez Carril, quedando dicha suma a la libre disposición de los demandantes en esta tercera de dominio.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Oppelt.

Rubricado.

## Publicación.

Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento: Doy fe.

Ante mí:

Pedro Taracena. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a Don José Rodríguez Carril, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firme en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—790.)

## CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos a instancia de Don José Gosálvez Roses, contra Don Eduardo Macías Serrano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 22 de Diciembre próximo, a las tres de su tarde,

Una participación indivisa de 11.956 pesetas 66 céntimos y dos tercios en el valor de 50.000 pesetas, dado a la casa número 3 duplicado moderno, parte del 15 antiguo de la calle de Regueros de esta Corte, que consta de planta baja, tres pisos y guardillas habitables, con una superficie de doscientos doce metros cuadrados; tasada la referida participación, o sean las veinticuatro centésimas partes, en la suma de quince mil doscientas treinta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, y que los títulos de propiedad, supliídos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(A.—696.)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## PALACIO

El señor Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal civil, incoado por el Procurador Don Luis Menéndez de Luarda y Vega, en nombre de Don José Galván, contra Don Alfonso Pérez Cordero, cuyo último domicilio fué en Linares, Hotel Cervantes, sobre pago de 304,75 pesetas, saldo de una factura por confección de ropa, intereses y costas, se ha señalado para la celebración del juicio el día diez y ocho de Diciembre próximo, a las diez y seis, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del Pez, núm. 46.

E ignorándose el actual domicilio o residencia del demandado señor Pérez Cordero, se le cita por medio de la presente para

que por sí o por medio de apoderado en forma, concurre a dicho juicio provisto de las pruebas de que intente valer y con apercibimiento de que si no acude al llamamiento, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.

El Secretario,

Firmado.

(A.—699.)

## INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Maximino Martín Parra, cuyo paradero se ignora, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Maximino Martín Parra, a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y el pago de las costas en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa, —Salvador de Castro.—Ignacio López Uralde.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.450.)

(B.—2.377.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de José Jalón Gómez y Basilia Martín Carrasco, cuyos paraderos se ignoran, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Jalón Gómez y Basilia Martín Carrasco a la pena de seis días de arresto a cada uno y el pago de las costas por mitad, en rebeldía; y notifíquese por edictos la sentencia a los dos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa, Salvador de Castro.—Ignacio López Uralde.

Y con el fin de notificar a dichos penados el fallo inserto, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.449.)

(B.—2.376.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Campo y Blanco, por ocultación de nombre, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Campo y Blanco, a la pena de cuarenta pesetas de multa y el pago de las costas en rebeldía; y notifíquese por edictos la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina, Salvador Castro.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Ma-

dríd, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Wooda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.230.)

(B.—2.355.)

## ARAVACA

En virtud de providencia del señor Don Tomás Cañizares González, Juez municipal suplente de esta Villa, se cita llama y emplaza a Antonio Iglesias Expósito y Felipe Suárez Torres, de veintiocho y veinticuatro años, respectivamente, que viven en ambulancia, sin domicilio fijo, para que comparezcan en este dicho Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas acordado por la Superioridad, por uso de armas sin licencia; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Aravaca, a 21 de Octubre de 1916.

El Juez municipal,

Tomás Cañizares.

El Secretario,

Vicente Pérez.

(Núm. 4.231.)

(B.—2.356.)

## CARABANCHEL ALTO

Francisco Sánchez Cano, de oficio carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Valdecañas, según se ha averiguado, y que se produjo lesiones en este pueblo el día 2 de Septiembre último, comparecerá en este Juzgado en el término de quinto día desde la inserción del presente anuncio, a fin de que sea reconocido por los señores facultativos.

Carabanchel Alto, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal,

Ramón Baeza.

Por mandato de S. S.º,

Lcdo. Prudencio de Igartúa.

(Núm. 4.810.)

(B.—2.480.)

Manuel Sierra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal en el plazo de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de ser reconocido por los médicos que han de dictaminar de las lesiones que por accidente se ocasionó en este término municipal el día 6 de Septiembre pasado.

Carabanchel Alto, 16 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal,

Ramón Baeza.

Por mandato de S. S.º,

Lcdo. Prudencio de Igartúa.

(Núm. 4.832.)

(B.—2.486.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza a Manuel Sáez Llanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Noviembre, a las diez, a declarar en juicio de faltas núm. 1.293 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.252.)

(B.—2.418.)